

Mayo 16-95
Ref. Integral

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO.-----
2
3 Cuantía del Aumento: S/. 4.000'000.000,00.-----
4 Capital Autorizado: S/. 38.000'000.000,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y cinco ante

6 mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de

7 este Cantón, comparecen los señores FRANCISCO PEREZ FEBRES-

8 CORDERO, y LEONARDO TERAN PARRAL, ambos casados, ejecutivos, a

9 nombre y en representación de la Compañía Anónima El Universo,

10 en sus calidades de Presidente y Gerente General; los compare-

11 cientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

12 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.

13 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que

14 proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me

15 presentaron la Minuta del tenor siguiente. "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase

16 usted autorizar, una Escritura Pública por la que conste, el aumento

17 de capital social y reforma del estatuto social de la Compañía Anó-

18 nima EL UNIVERSO, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

19 PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento del presente

20 instrumento, los señores FRANCISCO PEREZ FEBRES- CORDERO y LEONARDO

21 TERAN PARRAL, a nombre y en representación de la Compañía Anónima

22 El Universo, en sus calidades de Presidente y Gerente General, res-

23 paldando y ratificando permanentemente conforme los nombramientos inscritos que se agregan.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La Compañía Anónima El Universo se

24 constituyó con un capital de doscientos mil sucres (S/. 200.000,00) ✓

25 mediante Escritura Pública autorizada por el Escribano Federico

26 Bibiano Espinoza el cinco de Julio de mil novecientos veinte y tres e ✓

27

28



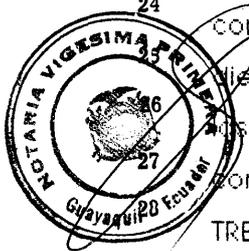
1 inscrita el diez de los mismos mes y año. B) Mediante Escritura
2 Pública otorgada el siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta
3 y cuatro, ante el Notario Juan de Dios Morales Arauco, inscrita el
4 once de los mismos mes y año, se reformó el estatuto y se aumento
5 el capital de la compañía en quinientos mil sucres. C) Mediante
6 Escritura Pública del diez y nueve de Marzo de mil novecientos
7 sesenta y cinco, otorgada ante el Notario de Guayaquil, doctor
8 Jorge Jara Grau, e inscrita el seis de Abril de mil novecientos
9 sesenta y cinco, se reformó el estatuto de la compañía y se
10 aumentó su capital a la suma de diez millones de sucres. D) Por
11 escritura Pública extendida el veinte y seis de Diciembre de mil
12 novecientos setenta y dos, ante el notario, doctor Jorge Jara Grau,
13 e inscrita el veintinueve de los mismos mes y año. C.A. El Universo
14 reformó su Estatuto Social y aumentó su capital a la suma de treinta
15 millones de sucres. E) Por Escritura Pública extendida el diecinueve
16 de julio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Segundo
17 del Cantón, Doctor Jorge Jara Grau, e inscrita el diez y ocho de
18 Agosto del mismo año, la compañía reformó el Estatuto Social y
19 aumentó su capital a la suma de cincuenta y siete millones de
20 sucres. F) Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del
21 Cantón, Doctor Jorge Jara Grau, el dieciocho de Agosto de mil
22 novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil de ese
23 cantón, el veinte y cuatro de noviembre de ese año, la compañía
24 reformó su estatuto social y elevó su capital social a la suma de
25 ciento catorce millones de sucres. G) Mediante Escritura Pública de
26 fecha catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgada
27 ante el Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, inscrita en
28 el Registro Mercantil el quince de Julio del mismo año, se aumentó el

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 capital de la compañía a la suma de trescientos cuarenta y dos
2 millones de sucres, se reformó y codificó su estatuto y se prorrogó
3 su plazo de duración por cien años contados a partir de la fecha de
4 inscripción de dicha escritura. H) Según Escritura Pública autorizada
5 por el Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el
6 ocho de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, se aumentó el
7 capital de la compañía a la suma de Un mil millones de sucres. I)
8 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil,
9 abogado Francisco J. Coronel Flores, el diez y seis de febrero de mil
10 novecientos noventa, e inscrita el diecisiete de Julio del mismo año,
11 se reformó de manera integral el estatuto social de C.A. El Universo.
12 J) Mediante Escrituras Pública otorgada ante la Notaria Vigésima
13 Tercera del Cantón, Doctora Norma Plaza de García, el diecinueve
14 de Octubre de mil novecientos noventa y dos, se aumentó el capital
15 de la Compañía a la suma de Seis mil millones de sucres. K)
16 Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero
17 del Cantón, Abogado Marcos Díaz Casquete, el trece de Junio de mil
18 novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil el
19 doce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se
20 aumento el capital social de la Compañía a la suma de Quince mil
21 millones de sucres. L) La Junta General de Accionistas de C.A. El
22 Universo en sesión celebrada el veinte de Abril de mil novecientos
23 noventa y cinco, resolvió: L.Uno.- Aumentar el capital social de la
24 compañía en cuatro mil millones de sucres, esto es, a la suma de
diecinueve mil millones de sucres mediante la elevación del valor de
las acciones, de modo que el capital social de la compañía esté
conformado por quinientas acciones ordinarias y nominativas de
TREINTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES CADA UNA; L.Dos.- Constituir un



1 Capital autorizado que asciende a la suma de treinta y ocho mil
2 millones de sucres; L.Tres.- Reformar el Estatuto Social, en el
3 Artículo Quinto, y además codificarlo integralmente, de tal forma
4 que el nuevo texto sea el que aprobaron los accionistas en la
5 antedicha Junta, y que a su vez, se adjunta como anexo Uno del
6 acta de la antedicha sesión y como uno de los documentos
7 habilitantes de la presente Escritura Pública. L.Cuatro.- Autorizar
8 para tal efecto al Presidente de la Compañía y representante Legal
9 de la misma, para que, a nombre de la Compañía Anónima EL
10 UNIVERSO y en su representación, realice todos los actos, gestiones y
11 suscriba todos los documentos que fueren necesarios para el
12 perfeccionamiento jurídico de las resoluciones adoptadas de
13 manera unánime en dicha sesión de Junta General Ordinaria de
14 Accionistas. **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con tales antecedentes, y
15 en cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General de Accionistas
16 de la C.A. EL UNIVERSO, celebrada el veinte de abril de mil
17 novecientos noventa y cinco, nosotros, Francisco Pérez
18 Febres-Cordero y Leonardo Terán Parral, Presidente y Gerente
19 General de C.A. EL UNIVERSO, declaramos: A) Que el Capital Social
20 Autorizado de la Compañía Anónima EL UNIVERSO queda constituido
21 en la suma de treinta y ocho mil millones de sucres
22 (\$/.38.000'000.000). B) Que el Capital Suscrito de C.A. El Universo
23 queda elevado a la suma de DIECINUEVE MIL MILLONES DE SUCRES
24 (\$/.19.000'000.000,00), esto es, un aumento efectivo de CUATRO
25 MIL MILLONES DE SUCRES (\$/. 4.000'000.000,00) que se realiza
26 mediante la elevación del valor de las acciones de la
27 compañía de modo que el capital se encuentre integrado por
28 quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de treinta y

1 ocho millones de sucres (S/. 38'000.000,00) cada una.
 2 C) Que las acciones con el nuevo valor, esto es de
 3 TREINTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES CADA UNA (S/. 38'000.000,00)
 4 serán distribuidas entre accionistas de C.A. EL UNIVERSO,
 5 existentes al momento de resolverse el aumento, en
 6 proporción a la participación accionaria que poseían hasta
 7 esa fecha; D) Que el antedicho aumento de capital social, será
 8 pagado mediante la capitalización de valores apropiados de las
 9 cuentas de la reserva legal, de las reservas por Revalorización del
 10 Patrimonio y de las utilidades acumuladas por reexpresión
 11 monetaria en las proporciones que a continuación,
 12 procedemos a detallar en los siguientes cuadros:
 13 AUMENTO DE CAPITAL DE C.A. EL UNIVERSO.- QUINCE MIL
 14 MILLONES DE SUCRES A DIECINUEVE MIL MILLONES DE SUCRES.- **FORMA**
 15 **DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL .-** CUENTA - APROPIACION EN
 16 SUCRES .- RESERVA LEGAL, Noventa y Siete Millones Novecientos
 17 Cincuenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cinco Sucres.- RESERVAS
 18 POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO.- Tres Mil Setecientos
 19 Treinta y Seis Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil
 20 Ochocientos Ochenta y Un Sucres.- REEXPRESION MONETARIA.- Ciento
 21 Sesenta y Cinco Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil
 22 Setecientos Treinta y Cuatro Sucres.- **TOTAL:- CUATRO MIL MILLONES**
 23 **DE SUCRES.- CUADRO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE AUMENTO**
 24 **DE CAPITAL.- ANTES DEL AUMENTO.-** Capital: QUINCE MIL MILLONES DE
 25 SUCRES.- Capital Social: DIECINUEVE MIL MILLONES DE SUCRES.-
 26 ACCIONISTAS - NUMERO DE ACCION - VALOR NOMINAL - POR CIENTO -
 27 NUMERO DE ACCION - VALOR NOMINAL - POR CIENTO.- **Financiera**
 28 **General,** trescientas cuarenta y cuatro, treinta millones de

-NOTARIA
 (IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
 GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
 DIAZ CASQUETE



1 sures, sesenta y ocho enteros ocho décimas por ciento,
2 trescientos cuarenta y cuatro, treinta y ocho millones de sures,
3 sesenta y ocho enteros ocho décimas por ciento.- **Inmobiliaria**
4 **Padsol**, ciento cuarenta y seis, treinta millones de sures,
5 veintinueve enteros dos décimas por ciento, ciento cuarenta y seis,
6 treinta y ocho millones de sures, veintinueve enteros dos décimas
7 por ciento.- **Carlos J. Pérez P.** cinco, treinta millones de sures,
8 un entero cero décima por ciento, cinco, treinta y ocho millones de
9 sures, un entero cero décima por ciento. **Corint S.A.** una, treinta
10 millones de sures, cero entero dos décima por ciento, una, treinta
11 y ocho millones de sures, cero entero dos décima por ciento.
12 **Carmen J. Dezcalzi P.** una, treinta millones de sures, cero entero
13 dos décima por ciento, una, treinta y ocho millones de sures, cero
14 entero dos décima por ciento. **Euvenia Descalzi P.** una, treinta
15 millones de sures, cero entero dos décima por ciento, una, treinta y
16 ocho millones de sures, cero entero dos décima por ciento.
17 **Graciela Levi C.** una, treinta millones de sures, cero entero dos
18 décima por ciento, una, treinta y ocho millones de sures, cero
19 entero dos décima por ciento. **Victoria Olcott Levi.** una, treinta
20 millones de sures, cero entero dos décima por ciento, una,
21 treinta y ocho millones de sures, cero entero dos décima por
22 ciento. **Total:** quinientas, treinta millones de sures, cien
23 por ciento, quinientas, treinta y ocho millones de sures, cien por
24 ciento. E).- Que se declara y queda reformado el Artículo Quinto
25 del Estatuto Social de C.A. El Universo, el mismo que en adelante
26 dirá: "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital Social
27 autorizado es de treinta y ocho mil millones de sures (S/.
28 38.000'000.000,00); el Capital Social Suscrito es de DIECINUEVE

EL UNIVERSO VIVER

EL MAYOR DIARIO NACIONAL

0 0 05

Guayaquil, 28 de Abril de 1994.

Señor
LEONARDO TERAN PARRAL
Ciudad

SEÑOR
LEONARDO TERAN PARRAL
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumpleme comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de C.A. EL UNIVERSO, en sesión celebrada el 26 de Abril de 1994, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía por un periodo de DOS AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones como GERENTE GENERAL de C.A. EL UNIVERSO, usted tendrá en forma individual la representación legal de la Compañía.

C.A. EL UNIVERSO, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Escribano de Guayaquil, Federico Bibiano Espinoza, el 3 de Julio de 1923, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 10 de Julio de 1923. El Estatuto de C.A. EL UNIVERSO fue integralmente reformado mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Javier Coronel Flores, con fecha 16 de Febrero de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Julio de 1990.

Muy atentamente

U. Teran Parral
CDO. PEDRO X VALVERDE R
Escribano General:



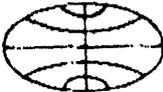
En el presente contrato, Guayaquil, 28 de Abril de 1994

U. Teran Parral
LEONARDO TERAN PARRAL



En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de *Gerente General*
Folio(s) *34, 075* Registro Mercantil N.
12.199 Repertorio No. *24.695*
Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, *Agosto 17 de 1994*

U. Teran Parral
CDO. FRANCIS PEREZ AYIACARO
Registrador Mercantil Sucesor
del Cantón Guayaquil



P.O.Box: 09 01434 - Fax: 437437 - 321365 - Telex: 43566 - Telf: 324630 - Guayaquil - Ecuador

Licenciado CARLOS PONCE ALVARADO, Registrador Mercantil Suplente del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nomenclario de EMPRESA GENERAL de C. A. EL UNIVERSO, es igual a su original. - Guayaquil, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.



Lic. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

321565 - Telex 43566 - Tel. 324640 - Guayaquil - Ecuador

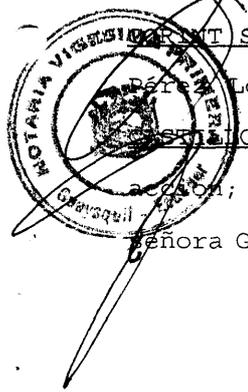
ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO

DEL 20 DE ABRIL DE 1995

=====

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Abril de 1995, siendo las once horas cero minutos, se reúnen en el local social de la Compañía ubicado en la Avenida Domingo Comín entre calle 11 y Avenida Ernesto Albán, los accionistas de C.A. EL UNIVERSO que a continuación detallamos: 1.- FINANCIERA GENERAL C.A., representada por su Gerente, el señor Carlos Pérez Perasso, propietaria de trescientas cuarenta y cuatro acciones; 2.- INMOBILIARIA PADSOL S.A representada por su Presidente, señor Francisco Pérez Febres-Cordero, propietaria de ciento cuarenta y seis acciones; 3.- SR. CARLOS PEREZ PERASSO, por sus propios derechos, propietario de cinco acciones; 4.- SRA. CARMEN JULIA DESCALZI PEREZ DE HIDALGO, por sus propios derechos, propietaria de una acción; 5.- EUVENIA DESCALZI PEREZ DE CARBO, por sus propios derechos, propietaria de una acción; 6.- CORPORACIÓN INTERNACIONAL S.A, representada por su Gerente General, el Doctor Hernán Pérez Loose, propietaria de una acción; 7.- SRA. GRACIELA LEVÍ OLCOTT DE OLCOTT, por sus propios derechos, propietaria de una acción; y, 7.- SRTA. VICTORIA OLCOTT LEVÍ, representada por la Señora Graciela Leví de Olcott mediante Carta-Poder, propietaria de



una accion, con lo cual se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la Compañía Anónima EL UNIVERSO, que es de QUINCE MIL MILLONES DE SUCRES (S/.15.000'000.000) dividido en quinientas acciones ordinarias, nominativas y liberadas en su totalidad, de un valor de treinta millones de sucres cada una de ellas. Preside la sesión, el señor Francisco Pérez Febres-Cordero, Presidente de la Compañía, en uso de las atribuciones a él concedidas por el Artículo Vigésimo Sexto literal A de los Estatutos Sociales de C.A. EL UNIVERSO, y actúa como Secretario de la misma, el Abogado Pedro X Valverde Rivera, Secretario General de la Compañía, al tenor del Artículo Vigésimo Novena de los antedichos estatutos; Asisten también a la presente Junta, el señor Leonardo Terán Parral, Gerente General de C.A. EL UNIVERSO. De inmediato, una vez constatado el quórum legal por la Secretaría de la Junta, la misma que procede a elaborar la lista de asistentes, el presidente ordena que por Secretaría se de lectura de la Convocatoria a la presente Junta General de Accionistas, la misma que tiene el siguiente tenor: " Convocatoria.- De conformidad con el Artículo Decimo Septimo del Estatuto Social de C.A. EL UNIVERSO, convoco a sus accionistas a sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 20 de Abril de 1995 a las 11h00, en las oficinas principales de la Compañía, ubicadas en la Avenida Domingo Comín, entre las calles 11 y Ernesto Albán Mosquera, con el objeto de conocer y resolver sobre:

1.- El informe de Comisarios; 2.- El informe de Auditoría Externa;

CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO

DEL 20 DE ABRIL DE 1.995

=====

3.- El informe de Gerente General; 4.- El Balance General y estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos del ejercicio económico de 1994; 5.- El destino de los beneficios sociales; 6.- El Aumento del Capital Social, y la reforma del Estatuto Social; 7.- La Constitución del Capital Social Autorizado y reforma del Estatuto Social; 8.- El nombramiento del Secretario General de la Compañía; 9.- La designación de los Auditores Externos para el ejercicio económico del año 1995; 10.- La designación de Comisarios de la Compañía;

Tanto los informes como el balance general, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos están a disposición de los accionistas, de acuerdo con la Ley. Se convoca en forma especial e individual a los Comisarios de la Compañía. Guayaquil, 4 de Abril de 1995.- Francisco Pérez Febres-Cordero, Presidente ". A continuación, la sala de ahora unánime resuelve proceder a tratar la totalidad de los puntos del orden del día, por encontrarse debidamente informados al respecto. De inmediato, el Presidente procede con el primer punto cual es el Informe de los Comisarios de la Compañía; en este punto, se da lectura por Secretaría del informe presentado

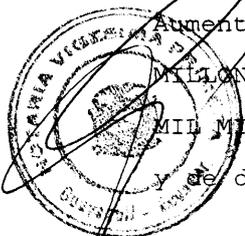


a la Junta por los Comisarios y, luego de deliberar al respecto, la Junta, toma la siguiente PRIMERA RESOLUCIÓN: Aprobar el informe de los Comisarios presentado a la Junta General de Accionistas, de forma unánime. En el segundo punto, por Secretaría se da lectura al Informe presentado por los Auditores Externos de C.A. EL UNIVERSO, luego de lo cual, previas las respectivas deliberaciones, la junta toma la SEGUNDA RESOLUCIÓN: Aprobar de forma unánime, el informe de los Auditores Externos respecto del ejercicio económico del año 1994. En el tercer punto, toma la palabra el Gerente General de C.A. EL UNIVERSO, señor Leonardo Terán Parral, quien procede a leer y explicar cada uno de los puntos de su informe presentado a los accionistas presente; luego de una detallada y minuciosa exposición del señor Gerente y de absolver las consultas que al respecto los accionistas formularon, la Junta entra a deliberar en este punto luego de lo cual toma al respecto como TERCERA RESOLUCIÓN: Aprobar de manera unánime el informe presentado por el Gerente General sobre su gestión en el ejercicio económico del año 1994 ante la Junta General de Accionistas. En el cuarto punto, el Gerente procede a analizar de forma desglosada el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, con los documentos y cuadros explicativos entregados a los presentes con la antelación que la Ley prevee; una vez concluida la exposición y luego de deliberar, la junta, de manera unánime toma como CUARTA RESOLUCIÓN: Aprobar el Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico de 1994. En el quinto punto del

CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO
DEL 20 DE ABRIL DE 1.995

=====

orden del día, el Gerente informa a la Junta de Accionistas que las utilidades netas del ejercicio económico de la Compañía del año 1994 son de S/. 2.375'137.477 una vez deducidos los rubros correspondientes al impuesto a la renta y a la participación de los Trabajadores de la empresa en las utilidades; por lo que el valor a disposición de los señores accionistas luego de debitar el 10% destinado a la reserva legal, es de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE SUCRES. Luego de escuchar al Gerente General y deliberar al respecto, la Junta toma de manera unánime como QUINTA RESOLUCIÓN: Repartir las utilidades del ejercicio económico del año 1994 a los accionistas, en las proporciones correspondientes a la participación de los accionistas en el capital pagado de la compañía. En el sexto punto, el Gerente General toma la palabra y de inmediato procede a exponer a los presentes acerca de las conveniencias y de la necesidad de aumentar el Capital Social de C.A. EL UNIVERSO en CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES, lo que daría un Capital Social de DIECINUEVE MIL MILLONES DE SUCRES; al respecto, luego de escuchar al gerente, de deliberar al respecto, la sala toma de forma unánime las



siguientes: SEXTA RESOLUCIÓN. - Aumentar el Capital Social de la Compañía Anónima EL UNIVERSO de QUINCE MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 15.000'000.000) a la suma de DIECINUEVE MIL MILLONES DE SUCRES (S/.19.000'000.000) lo cual constituye un aumento efectivo de CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 4.000'000.000) mediante la elevación del valor de las acciones al tenor de lo que dispone la Ley de Compañías en su artículo 195; al respecto, el valor nominal de cada acción se aumenta de TREINTA MILLONES DE SUCRES que valía cada acción a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES , lo cual significa un aumento de 8 millones de sucres en el valor nominal de cada acción, por lo que las acciones de C.A. EL UNIVERSO tendrán un valor nominal de TREINTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES CADA UNA DE ELLAS. Dicho aumento efectivo de CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES, será pagado de la siguiente manera: a.) La Capitalización de Reserva Legal por un valor que asciende a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO SUCRES (S/. 97'956.385); b.) La capitalización de Reservas por revalorización del patrimonio por un valor que asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN SUCRES (S/. 3.736'274.881); c.) La capitalización de las utilidades acumuladas por reexpresión monetaria por un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO SUCRES (S/. 165'768.734)

SEPTIMA RESOLUCION. - Que el valor de cada una de las acciones que conforman el Capital Social de C.A. EL UNIVERSO ya no sea de

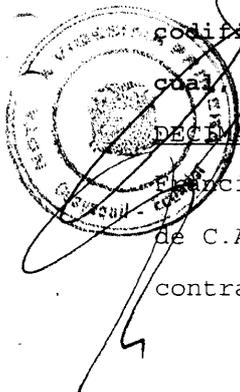
CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO

DEL 20 DE ABRIL DE 1.995

0 0 09

TREINTA MILLONES DE SUCRES, SINO DE TREINTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES; En el septimo punto, el Gerente General expone a los presente sobre la necesidad que tiene la compañía de constituir un capital social autorizado; luego de deliberar al respecto, la Junta reunida toma de manera unánime las siguientes: OCTAVA RESOLUCIÓN.- Constituir un **CAPITAL AUTORIZADO DE TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE SUCRES (38.000'000.000)** al tenor de lo dispuesto por las Resoluciones No. 93.1.1.3.009 en su artículo tercero y 93.1.1.3.012 en su artículo primero, de la Superintendencia de Compañías, relativas a los montos mínimos de capital y al Capital de las Compañías Anónimas respectivamente. NOVENA RESOLUCIÓN.- Reformar el Estatuto Social de C.A. EL UNIVERSO, elaborando una nueva codificación, de manera que su nuevo texto sea el que se anexa a la presente acta como anexo numero 1; de inmediato, el Secretario de la Junta procede a leer en voz alta el texto de la nueva codificación de los estatutos Sociales, propuesta, luego de lo cual los asistentes de manera unánime lo aprueban en su totalidad. DECIMA RESOLUCION.- Autorizar al Presidente de la Compañía, señor Francisco Pérez Febres-Cordero, para que en nombre y representación de C.A. El Universo, realice todos los actos y suscriba todos los contratos y documentos necesarios para la perfección jurídica de



los actos societarios resueltos en la presente Junta General.

UNDECIMA RESOLUCIÓN.- Tan pronto como esten listos los nuevos títulos de acciones, el señor Gerente General, conjuntamente con el Secretario de la Compañía, invitarán a los señores accionistas a canjear los antiguos títulos de acciones, que tenían un valor de TREINTA MILLONES DE SUCRES cada una, por los nuevos títulos, que contendrán acciones por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES. En el octavo punto, el Presidente informa a los presentes que el Secretario General de la Compañía ha presentado su renuncia de manera irrevocable por motivos personales, por lo que la Junta debe proceder a nombrar su reemplazo; de tal forma, el Presidente mociona el nombre de la señorita Esperanza Reyes Villarreal, para ocupar el cargo de Secretaria General de C.A. EL UNIVERSO; luego de deliberar, la Junta, de manera unánime, toma la siguiente DUODECIMA RESOLUCIÓN.- Elegir a la Señorita Esperanza Reyes Villarreal, como Secretaria General de C.A. EL UNIVERSO, para un período de DOS AÑOS. En el noveno punto, el señor presidente mociona a la firma ROMERO & ASOCIADOS, para realizar la auditoría externa de la Compañía para el ejercicio económico de 1995; luego de deliberar, la Junta, de manera unánime toma la siguiente DECIMO TERCERA RESOLUCIÓN.- Designar a la Compañía ROMERO & ASOCIADOS ERNST & YOUNG como auditores externos de C.A. EL UNIVERSO para el ejercicio económico del año 1.995. Finalmente, en el decimo punto, la Junta de manera unánime adopta la siguiente DECIMO CUARTA RESOLUCIÓN.- Elegir al Ingeniero Comercial Carlos Saavedra, para el cargo de Primer Comisario Suplente de la Compañía y al Ingeniero Leopoldo Muñoz, para el cargo de Segundo Comisario Suplente. No habiendo

CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO

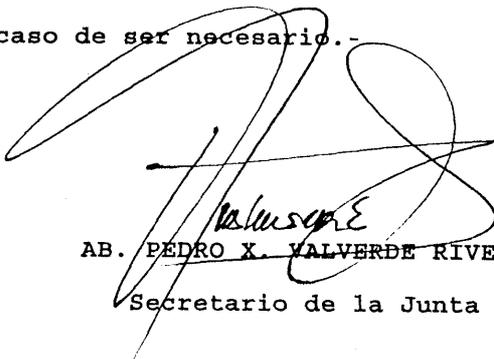
0 0 10

DEL 20 DE ABRIL DE 1.995

=====
otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta; reinstalada la sesión, el Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura al Acta, la misma que es aprobada por la sala de manera unánime, con lo cual el Señor Presidente clausura la presente sesión siendo las trece horas con quince minutos. Para constancia de todo lo actuado, suscriben la presente acta, el señor Francisco Pérez Febres-Cordero, Presidente y el Abogado Pedro X Valverde Rivera, Secretario que certifica.-
f.) Francisco Perez Febres-Cordero, Presidente; f) Ab. Pedro X Valverde Rivera, Secretario de la Junta.

Certifico que la presente acta es fiel copia de su original, la misma que reposa en el Libro de actas de la empresa, a la misma que me remito en caso de ser necesario.-




AB. PEDRO X. VALVERDE RIVERA
Secretario de la Junta

ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA EL UNIVERSO

CAPITULO PRIMERO

Del nombre, objeto, domicilio principal, plazo y capital de la Sociedad.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.- Con la denominación de Compañía Anónima El Universo se constituye una Empresa Periodística de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es la publicación del Diario El Universo, fundado el dieciséis de septiembre de mil novecientos veintiuno, con los fines patrióticos y progresistas que animan a este periódico, y además la edición de revistas, folletos, libros, periódicos y otras publicaciones afines, de orden económico, cultural y social, los mismos que tendrán circulación regular. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir bienes de toda clase, derechos, acciones y participaciones sociales, contraer obligaciones y celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para su buen funcionamiento.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales en cualquier otra ciudad del Ecuador o del extranjero. Para cambiar de domicilio principal a cualquier otra ciudad del país o del exterior se necesitará la autorización de la Junta de Accionistas.

ARTICULO CUARTO: PLAZO .- El plazo de duración de esta Compañía será de cien años contados a partir de la fecha de inscripción

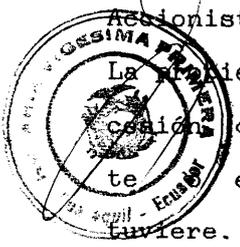
de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil.

El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la Sociedad podrá disolverse o liquidarse aun antes de expirar dicho plazo si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social autorizado es de TREINTA I OCHO MIL MILLONES DE SUCRES (S/.38.000'000.000); el capital social suscrito es de DIECINUEVE MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 19.000'000.000) dividido en QUINIENTAS (500) acciones nominativas y ordinarias de treinta y ocho millones de sucres cada una, numeradas de la cero cero uno (001) a la quinientos (500). Las acciones constarán de títulos firmados conjuntamente por el Presidente y por el Secretario de la Compañía o por quien los substituya. De acuerdo con la Ley, podrán existir títulos que contengan una o más acciones.

ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Toda transferencia de acciones y los gravámenes o limitaciones al dominio sobre ellas, serán inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía por el Secretario.

La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de inscripción que deberá hacerse constar en el título correspondiente en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Si un título o certificado provisional de acción se extraviare o se destruyere, la Compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a



costo del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. Si hechas las publicaciones se presentaren opositores, el duplicado del título o certificado provisional de acción lo extenderá la Compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que demande la expedición del duplicado son de cuenta del accionista.

ARTICULO SEPTIMO: TALONARIO DE ACCIONES.- De los títulos de acciones habrá los respectivos talones. Entregado el título al accionista, éste, el Presidente y el Secretario de la Compañía suscribirán el correspondiente talón.

La Compañía reconocerá como dueño de una acción a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

Si un accionista desee substituir varios títulos por uno que contenga mayor cantidad de acciones o dividir un título en otros de menor representación accionaria, deberá solicitarlo por escrito al Presidente o al Secretario de la Compañía para la tramitación legal de su pedido.

ARTICULO OCTAVO: La transmisión del dominio de las acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Secretario de la Sociedad o de la persona que lo subrogue, siempre que se le haya comunicado la transferencia en un instrumento fechado y suscrito por el Cedente y el Cesionario. Dicho instrumento deberá ser archivado.

De la administración y representación de la Sociedad

ARTICULO NOVENO: La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Consejo Administrativo, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, quienes ejercerán sus atribuciones de conformidad con la Ley y el presente Estatuto. El Consejo Administrativo podrá, además, designar Gerentes de Area, Subgerentes de Area y más funcionarios, según las necesidades de la Compañía, los que durarán dos años en el cargo y tendrán las funciones internas que les señale el mismo Consejo al momento de la designación, entre las cuales no constará la representación legal.

ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es la reunión de los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos. Para establecer el quórum se esperará un máximo de una hora desde la prevista en la convocatoria. Habrá quórum cuando concurren a la sesión socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con el capital pagado concurrente a la sesión, tal como lo establece la Ley de Compañías. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Toda decisión de Junta General se tomará por mayoría simple de votos, es decir más de la mitad del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la Ley exija mayores porcentajes que los señalados anteriormente, tanto como para que haya quórum como para tomar resoluciones, se estará a lo

que ella dispone. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y la Secretaría de la misma la ejercerá el Secretario de la Sociedad. En casos de falta o ausencia de cualquiera de los funcionarios antes mencionados, la Presidencia o la Secretaría de la Junta estarán a cargo de alguno de los accionistas elegidos con el carácter de ad-hoc para esa sesión. El Gerente General asistirá a todas las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General puede ser Ordinaria, Extraordinaria o Universal. La Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los asuntos especificados en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y, en general, para conocer y resolver cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Extraordinaria sesionará sólo para conocer y decidir los asuntos que fueren objeto de la convocatoria, en todos los casos previstos en la Ley, especialmente cuando sea convocada a solicitud del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, o cuando la convoque el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General de la Compañía. Por último, la Junta General Universal se llevará a cabo cuando se encuentre reunida la totalidad de los accionistas de la Compañía que representen el ciento por ciento del capital pagado, para tratar asuntos que previamente todos acuerden discutir, debiendo suscribir todos ellos el Acta de la Sesión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL VOTO.- Las acciones de la

Compañía dan derecho a voto en la Junta General de Accionistas en proporción a su valor pagado; por consiguiente, cada acción liberada da derecho a un voto. El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el Secretario, los Comisarios y demás funcionarios, que permanente o eventualmente intervengan en las sesiones de Junta General, no tendrán derecho a voto si no son accionistas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y/o las demás personas que la Ley establezca pueden convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, debe ser convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria debe enunciar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, y toda deliberación sobre un asunto no expresado en ella será nula. En caso de urgencia, cualquiera de los Comisarios en funciones puede convocar a la Junta General. A las Juntas Generales, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, se convocará especialmente a los Comisarios principales de la Compañía o a sus correspondientes suplentes estuvieren en funciones, y de omitirse este requisito las resoluciones que en ellas se adopten no tendrán ningún valor.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS ACTAS.- De cada sesión se levantará un Acta en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión, rubricadas una por una por este

último y archivadas. Además del Libro de Actas, de cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta, la lista de accionistas asistentes, los documentos que justifiquen que se efectuaron todas las convocatorias en forma legal y los demás documentos que contemple el correspondiente Reglamento dictado por el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar y remover de sus cargos al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Secretario, a los vocales principales y suplentes del Consejo Administrativo y a los Comisarios Principales y Suplentes.
- b) Resolver sobre las renunciaciones de los funcionarios indicados en la letra anterior.
- c) Conocer y resolver, previo el informe de los Comisarios, sobre el balance anual de la empresa, así como acordar la distribución de las utilidades, destinando de ellas el porcentaje correspondiente por concepto de fondo de reserva.
- d) Resolver sobre la fusión y transformación de la Compañía así como sobre su disolución y liquidación.
- e) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital.
- f) Acordar el cambio de domicilio principal de la Compañía, así como la creación y supresión de sucursales o agencias.
- g) Acordar cualquier reforma al Estatuto de la Empresa. /
- h) Designar a la persona natural o jurídica que se encargue de la auditoría externa de cada ejercicio económico.
- i) Nombrar, cuando corresponda hacerlo, al liquidador o a los liquidadores y determinar el procedimiento para la liquidación y distribución del haber social.

0 0 14
j) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposiciones referentes a los casos cuestionados, o ya sea por obscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta carta estatutaria. En aplicación de esta facultad ratificará o rectificará las resoluciones interpretativas del Estatuto Social que haya adoptado el Consejo Administrativo, de acuerdo con su atribución constante en la letra r) del Artículo Vigésimo. Las rectificaciones no tendrán efecto retroactivo.

k) Resolver cualquier asunto que, no siendo de competencia especial del Consejo Administrativo ni de los Administradores de la Empresa, deba ejecutarse en interés de ella.

l) Ejercer todas las facultades contempladas en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ✓ DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO.- El Consejo Administrativo estará integrado por el Presidente y el Vicepresidente de la Compañía y por tres vocales elegidos por la Junta General de Accionistas. Cada uno de los miembros tendrá derecho a un voto y el Presidente de la Compañía tendrá, además voto dirimente. La Presidencia y la Secretaría del Consejo Administrativo la ejercerán, en su orden, el Presidente y el Secretario de la Compañía. En caso de ausencia del Presidente a una reunión, la misma será presidida por el Vicepresidente o, a falta también de éste, por uno de los vocales principales designado por el mismo Consejo con el carácter de ad-hoc por esa sola ocasión. Quien ejerza la presidencia en tal caso tendrá en dicha reunión las atribuciones del Presidente. En caso de ausencia del Secretario a una reunión, la Secretaría será encargada con el

carácter de ad-hoc para esa sola ocasión a cualquiera de los miembros que designe el mismo Consejo. El Gerente General de la Compañía participará de las sesiones del Consejo Administrativo exclusivamente con voz informativa, por tanto, no podrá ser elegido independientemente como vocal de dicho organismo ni podrá subrogar en tales funciones al Presidente ni al Vicepresidente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LOS VOCALES DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO.- La Junta General de Accionistas designará a tres vocales principales y tres vocales suplentes del Consejo Administrativo, los cuales durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y no requieren ser accionistas de la sociedad. Los vocales suplentes se principalizarán para suplir la ausencia de los miembros titulares, en el orden ascendente que la misma Junta establezca, lo cual se hará constar en sus nombramientos mediante el uso de ordinales. La principalización podrá tener lugar en cualquier momento de la reunión. Las dietas que reciban los miembros del Consejo Administrativo por cada reunión en la que intervengan, las fijarán de mutuo acuerdo el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y DE SU CONVOCATORIA.- El Consejo Administrativo se reunirá en sesión Ordinaria, Extraordinaria y Universal. La primera se realizará sin convocatoria previa el mismo día de cada dos semanas. La elección de tal día la hará el Consejo Administrativo y se mantendrá vigente hasta que el mismo órgano lo modifique. Si el día en que deba haber reunión es de descanso obligatorio, la misma se llevará a cabo

el primer día laborable siguiente. El sitio y la hora de estas reuniones será fijado por el mismo Consejo Administrativo. La sesión Extraordinaria tendrá lugar cuando el Presidente o el Vicepresidente de la Compañía o tres cualesquiera de los miembros titulares del Consejo Administrativo lo convocare hasta la antevíspera del día fijado para la misma. La convocatoria se hará a los vocales principales y suplentes, contendrá el lugar, día, hora y objeto de la sesión y podrá hacerse personalmente a cada miembro del Consejo Administrativo o mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Cualquier resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. El Consejo Administrativo podrá también reunirse válidamente en sesión Universal cuando sus cinco miembros principales estuviesen presentes y expresasen unánimemente el deseo de sesionar y de tratar puntos concretos y de interés para la Empresa. Para que exista quórum se requerirá siempre la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros principales, y las resoluciones se tomarán, en todo caso, con por lo menos tres votos en el mismo sentido.



ARTICULO DECIMO NOVENO. DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO.- De cada sesión se levantará un acta en hojas móviles escritas a máquina en ambas caras, que será suscrita por todos los miembros asistentes y que deberá constar en el Libro correspondiente. Si por cualquier causa uno o más de los miembros no suscribiere algún acta, ésta no perderá validez, debiendo dejarse en la misma constancia de lo ocurrido, por parte del Secretario de la sesión.

ARTICULO VIGESIMO : DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO.- El Consejo Administrativo tiene, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Orientar y dirigir los negocios de la Compañía.
- b) Supervigilar las actividades de la Empresa.
- c) Dictar las estrategias de mercadeo y las políticas de inversión y de producción de la Empresa, previas propuestas del Vicepresidente y del Gerente General.
- d) Aprobar las políticas de inventario y stocks que le presentará el Gerente General.
- e) Crear las Jefaturas de Secciones y más dependencias que se requieran para la buena marcha de los negocios de la Compañía.
- f) Designar a los Jefes de Secciones y a los principales de las demás dependencias que hubiere creado y señalarles sus remuneraciones.
- g) Aprobar el organigrama de la Empresa y los reglamentos para el funcionamiento de la misma, que presentará el Vicepresidente.
- h) Aprobar el presupuesto anual.
- i) Analizar los balances mensuales que presentará el Gerente General.
- j) Nombrar, remover de sus cargos y conocer de las renunciaciones de los Gerentes de Area, Subgerentes de Area y más funcionarios a que se refiere el Artículo Noveno.
- k) Facultar al Presidente, al Vicepresidente y/o al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y la celebración de toda clase de actos o contratos relativos a esa clase de bienes, que impliquen la transferencia de dominio o la constitución de gravámenes sobre ellos.
- l) Autorizar a cualquiera de los funcionarios mencionados en

la letra anterior, el otorgamiento de cualquier aval o de 0 16
cualquier tipo de garantía, sea ésta solidaria o no, que deban
constituirse como apoyo de las actividades propias del objeto
social.

m) Autorizar al Presidente, al Vicepresidente y/o al Gerente
General para que puedan vender, gravar o arrendar las
maquinarias destinadas a que la Compañía cumpla su objeto
social.

n) Autorizar al Presidente, al Vicepresidente y/o al Gerente
General para que puedan vender o gravar el papel adquirido
para la publicación del Diario.

o) Designar al representante de la Empresa para la discusión
del contrato colectivo y luego aprobar los términos de éste.

p) Autorizar a cualquier funcionario o empleado de la Empresa
a girar cheques sobre las cuentas de depósitos monetarios de
la Compañía en cualquiera de los Bancos del País y/o del
extranjero.

q) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
General de Accionistas.

r) Hasta que la Junta General de Accionistas lo ratifique o
rectifique, interpretar obligatoriamente el presente Estatuto,

así como resolver las dudas que hubiere en la aplicación de
sus cláusulas, ya sea por omisión de disposiciones referentes
a los casos cuestionados, o ya sea por obscuridad en
cualquiera de las normas consignadas en esta carta
estatutaria.

s) Hasta que la Junta General de Accionistas lo ratifique o
lo rectifique, resolver cualquier asunto que, no siendo de
competencia especial de dicha Junta o de los Administradores
de la Empresa, deba ejecutarse en interés de ella.

t) Determinar si un empleado o una sección en general

pertenece al área de Redacción y afines o a la administrativa.

u) Determinar cuáles funcionarios y empleados que manejen fondos deben rendir caución y determinar en cada caso el monto de la misma.

v) Ejercer las demás facultades que la Ley y los presentes Estatutos le confieren.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General tendrán la facultad de representación legal, judicial y extrajudicial, dejándose expresa constancia de que tales funcionarios deberán recabar la autorización de la Junta General de Accionistas o del Consejo Administrativo para aquellos actos y contratos en que se la requiera según este Estatuto. La representación será individual para los actos y contratos que no excedan a doscientos salarios mínimos vitales. Para los actos y contratos cuya cuantía exceda de lo señalado, la representación será conjunta por dos cualesquiera de los funcionarios indicados.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la Compañía. A más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones que se señala a continuación:

a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, del Consejo Administrativo y del Comité Consultivo Editorial.

b) Designar a tres o más de los editorialistas de Diario El Universo para que bajo su dirección conformen el Comité

Consultivo Editorial, cuya finalidad será la de reunirse ^{por} 17 lo menos una vez al mes con quienes estén haciendo la actualidad noticiosa en asunto de interés local o nacional, analizar con ellos los asuntos pertinentes, y comunicar sus conclusiones al Vicepresidente de la Compañía en su calidad de Director del Diario. Los miembros del Comité Consultivo Editorial durarán un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.

c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Consejo Administrativo.

d) Los demás que se señala en la Ley y en este Estatuto, los que establezcan el Consejo Administrativo y la Junta General de Accionistas, y los que le correspondan por ser inherentes a su cargo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas por un plazo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la Compañía. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Desempeñar las funciones de Director del Diario El Universo y, como tal, fijar la política noticiosa del mismo, ser el vocero oficial, designar a los editores de los suplementos del Diario, contratar y remover al personal de Redacción y afines, y ejercer y cumplir con los deberes y atribuciones que le señalan los correspondientes reglamentos.

b) Designar a los Directores de las demás publicaciones que editare la Compañía.

c) Contratar al auditor externo que haya designado la Junta General de Accionistas, así como designar al auditor interno y

recibir de éstos sus informes.

d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Consejo Administrativo.

e) Proponer al Consejo Administrativo los lineamientos, metas y programas que deberá cumplir la Empresa.

f) Los demás que le señalen la Ley y este Estatuto, y los que determinen la Junta General de Accionistas y el Consejo Administrativo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la compañía. A más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones que se señala a continuación:

a) Elaborar el presupuesto anual de la Empresa, someterlo en la última sesión ordinaria del mes de enero a aprobación del Consejo Administrativo y ejecutarlo.

b) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, así como a las sesiones del Consejo Administrativo, en las que participará exclusivamente con voz informativa.

c) Cumplir y hacer cumplir, en lo que le corresponda, la Ley, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Consejo Administrativo.

d) Supervisar la marcha administrativa y financiera de la Compañía.

e) Informar al Consejo Administrativo en cada sesión ordinaria de sus gestiones administrativas, información que también deberá proporcionar en cualquier tiempo en que le

fuere requerido por tal órgano.

0018

- f) Ejercer el control administrativo del personal.
- g) Contratar y remover al personal de administración a su cargo que conste en el presupuesto.
- h) Controlar como máximo responsable la contabilidad de la Empresa.
- i) Presentar al Consejo Administrativo el detalle de requerimientos de la Empresa, así como las políticas de inventario de insumos y repuestos y de stocks de tinta, papel y otros para su aprobación.
- j) Disponer la compra de las divisas en moneda extranjera necesarias para importaciones que requiera la Empresa, especialmente papel y en general insumos y equipos para el mejor funcionamiento y circulación del Diario, importaciones que no podrán exceder de lo fijado en la política de inventario y stocks aprobada por el Consejo Administrativo.
- k) Presentar mensualmente al Consejo Administrativo y anualmente a la Junta General, el balance y el informe sobre el estado de negocios de la Compañía. Tal información deberá también proporcionársela en cualquier tiempo en que fuere requerido por alguno de tales órganos.



- l) Presentar mensualmente un balance de comprobación a los Comisarios y entregarles, además, con treinta días de anticipación por lo menos a la reunión de la Junta General Ordinaria, un ejemplar del balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como el informe correspondiente.
- m) Tener a su cargo los bienes de la Compañía, por cuyo correcto uso y funcionamiento deberá velar y de cuya pérdida será pecuniariamente responsable.
- n) Estar actualizado con las disposiciones legales para la

buena marcha de la Empresa.

o) Los demás que se señala en la Ley y en este Estatuto, los que establezcan el Consejo Administrativo y la Junta General de Accionistas, y los que le correspondan por ser inherentes a su cargo.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL SECRETARIO.- El Secretario será elegido por la Junta General de Accionistas por un plazo de 2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la Compañía. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Ejercer la Secretaría de las sesiones de Junta General de Accionistas y del Consejo Administrativo.

b) Tener bajo su responsabilidad todos los documentos sociales, como Libro de Acciones y Accionistas, Libro de Actas de Junta General de Accionistas, Libro de Expedientes de Junta General de Accionistas, Libro de Actas de Sesiones de Consejo Administrativo, Comunicaciones de Cesiones de Acciones, Libro Talonario de Acciones, etc.

c) Certificar de todos los actos y resoluciones internas de la Compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los representantes legales para determinados negocios, actos o contratos, cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para este efecto podrá solicitar a cualquier funcionario o empleado la información que requiriere.

d) Los demás que señale la Ley, este estatuto, la Junta General y el Consejo Administrativo, así como aquellos que normalmente corresponden a un secretario.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SUBROGACION.- En casos de falta, ausencia o imposibilidad temporal para actuar, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente y a falta también de

éste, por el Gerente General. En los mismos casos, el 19
Vicepresidente será subrogado por el Presidente y a falta
también de éste, por el Gerente General. En iguales
circunstancias, el Gerente General será subrogado por el
Presidente y a falta también de éste, por el Vicepresidente.
Para que se opere la subrogación debe mediar una comunicación
en tal sentido del subrogado al subrogante o una decisión del
Consejo Administrativo. Tal comunicación o la correspondiente
acta de sesión del Consejo Administrativo serán los documentos
habilitantes para la válida actuación del subrogante. Las
subrogaciones aquí señaladas para Presidente y Vicepresidente
por parte del Gerente General no se extienden a sus funciones
como miembros del Consejo Administrativo, para las cuales se
estará a lo establecido en los Artículos Décimo sexto y décimo
séptimo de este Estatuto.

CAPITULO TERCERO

De la Fiscalización

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta
General designará para un periodo de dos años a dos Comisarios
Principales y a dos Comisarios Suplentes, que podrán ser
Accionistas de la Empresa y a los que corresponde
conjuntamente, sea principal o supletoriamente según el caso:

a) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de
Accionistas sobre la marcha económica y financiera de la
Sociedad.

b) Supervigilar las actividades económicas de la Compañía,
pudiendo solicitar al Gerente o a cualquier otro funcionario
los Libros y demás documentos para cumplir su finalidad.

c) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y el
presente Estatuto.

CAPITULO CUARTO

De las Utilidades y del Fondo de Reserva

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán a los accionistas en proporción al valor pagado de sus correspondientes acciones.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL FONDO DE RESERVA.- Previo al reparto de utilidades se deducirá de ellas la cantidad que la Junta General considere conveniente para destinarla al Fondo de Reserva.

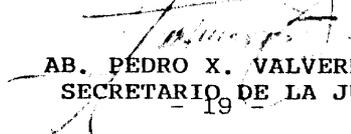
CAPITULO QUINTO

De la disolución anticipada y de la liquidación

ARTICULO TRIGESIMO : DE LA DISOLUCION ANTICIPADA.- Además de los casos determinados en la Ley, la Compañía podrá disolverse cuando los accionistas voluntariamente lo acordaren en Junta General.

Para el caso de que la Compañía tenga que disolverse asumirá las funciones de liquidador el Vicepresidente de la Sociedad hasta que la Junta General de Accionistas designe al liquidador o liquidadores titulares de acuerdo con lo establecido en la letra i) del Artículo Décimo Quinto.

CERTIFICO, QUE EL PRESENTE EJEMPLAR, DEL PROYECTO DE NUEVA CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA C.A. EL UNIVERSO, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE FUE PRESENTADO, REVISADO Y APROBADO DE MANERA UNANIME, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA C.A. EL UNIVERSO, REUNIDA EL 20 DE ABRIL DE 1995. DICHO EJEMPLAR ORIGINAL, QUE ES ANEXO Y HABILITANTE DEL ACTA DE LA MENCIONADA JUNTA GENERAL, REPOSA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO DE LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA A LA QUE ME REMITIRE DE SER NECESARIO.


AB. PEDRO X. VALVERDE R.
SECRETARIO DE LA JUNTA

EL UNIVERSO

EL MAYOR DIARIO NACIONAL

Guayaquil, 28 de Abril de 1994.

0 0 20

señor

FRANCISCO PEREZ FEBRES-CORDERO
Ciudad

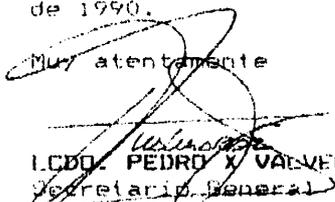
De mis consideraciones:

Cúmplame comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de C.A. EL UNIVERSO, en sesión celebrada el 26 de Abril de 1994, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de PRESIDENTE de la Compañía por un periodo de DOS AÑOS.

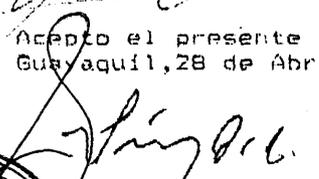
En el ejercicio de sus funciones como PRESIDENTE de C.A. EL UNIVERSO, usted tendrá en forma individual la representación legal de la Compañía.

C.A. EL UNIVERSO, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Escribano de Guayaquil, Federico Bibiano Espinoza, el 5 de Julio de 1923, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 10 de Julio de 1923. El Estatuto de C.A. EL UNIVERSO fue íntegramente reformado mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Javier Coronel Flores, con fecha 16 de Febrero de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Julio de 1990.

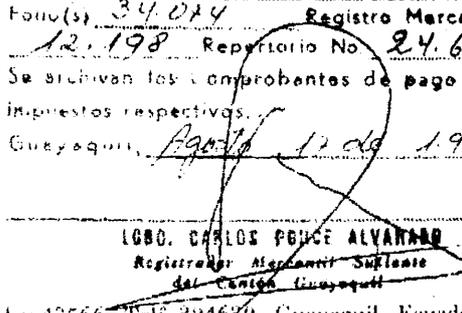
Muy atentamente


LCDO. PEDRO X. VALVERDE R.
Secretario General

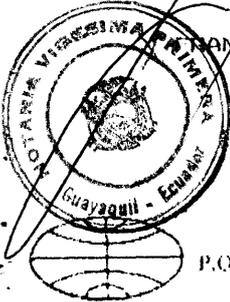
Acepto el presente nombramiento.
Guayaquil, 28 de Abril de 1994


FRANCISCO PEREZ FEBRES-CORDERO

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 34.014 Registro Mercantil No.
12.198 Repertorio No. 24.694 /
Se archivan los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, Agosto 12 de 1994


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Substituto
del Cantón Guayaquil

P.O. Box: 09010631 - Fax: 321565 - Telex 43566 - Telf. 324680 - Guayaquil - Ecuador



1 MIL MILLONES DE SUCRES (S/.19.000'000.000,00) dividido en quinientas
 2 acciones nominativas y ordinarias de treinta y ocho millones de
 3 sucres cada una, numeradas del cero cero uno (001) al quinientos
 4 (500). Las acciones constarán de títulos firmados/conjuntamente/
 5 por el Secretario de la compañía o por quién los sustituya . De acuer-
 6 do con la Ley . - podrán existir títulos que conten
 7 gan una o más acciones.- F) Que queda codificado
 8 integralmente, el estatuto social de C.A. EL UNIVERSO en la forma
 9 acordada unánimemente por los accionistas, es decir, de acuerdo al
 10 texto aprobado por los accionistas asistentes a la Junta General
 11 del veinte de Abril de mil novecientos noventa y cinco, contenido
 12 en el anexo número uno del Acta de la antedicha sesión. **CUARTA:**
 13 **DOCUMENTOS QUE SE INSERTAN.-** Sírvase usted señor Notario,
 14 insertar al respectivo protocolo para que queden formando parte
 15 de esta escritura. Uno.- Copia certificada del acta de la sesión de
 16 Junta General de Accionistas de C.A. El Universo, celebrada el
 17 veinte de Abril de mil novecientos noventa y cinco; Dos.- Anexo
 18 Número Uno del acta de la Junta General del veinte de Abril de
 19 milnovecientos noventa y cinco; Tres.- Nota de mi nombramiento
 20 aceptado e inscrito, y dejo constancia que autorizo a los Abogados
 21 Pedro J. Valverde Rubira y Pedro X. Valverde Rivera, para que a
 22 nombre y en representación de C.A. El Universo, de manera
 23 individual o conjunta, gestionen la aprobación e inscripción de esta
 24 escritura y realicen cuantos trámites legales fueren menester para
 25 su plena eficacia.- f) ilegible.- Abogado PEDRO J. VALVERDE RUBIRA.-
 26 Registro número quinientos sesenta y nueve.- Guayaquil".- Hasta
 27 la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública,
 28 para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 documentos de Ley.- Leída de principio a fin por mí, el Notario,
2 en alta voz al otorgante quien la acepta en todas sus partes, se
3 afirma, ratifica y firma, en unidad de acto conmigo el Notario. Doy
4 fe.- **Enmendado: nominativas y ordinarias-De acuerdo con la Ley, podrán**
5 **existir títulos que contengan una o más acciones-realicen.- Vale.- Entre-**
6 **líneas: conjuntamente,- Vale.-**

7 

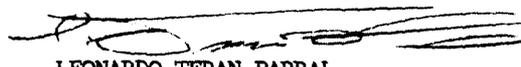
8 FRANCISCO PEREZ FEBRES-CORDERO

9 Ced. U. No. 090080011-1

10 Cert. de Vot. No. 030-288

11 C.A. EL UNIVERSO

12 R.U.C. No. 0990019657001

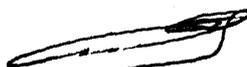
13 

14 LEONARDO TERAN PARRAL

15 Ced. U. No. 170305560-6

16 Certif. de Vot.

17 El Notario

18 

19 Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
21 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

22 
23 **Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE**
24 **Notario Vigésimo Primero**
25 **Cantón Guayaquil**



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 95-2-1-1-0004866, dictada por el Intendente de Compañías
3 de Guayaquil, el 3 de Agosto de 1995, se tomó nota de la aprobación, que
4 contiene la Resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura
5 Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA
6 "COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO", otorgada ante mí, el 16 de MAYO de
7 1995.- Guayaquil, ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

8
9
10
11
12
13
14 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or
15 denado en la Resolución No. 95-2-1-1-0004866, dictada por el Intenden-
16 te de Compañías de Guayaquil, el tres de Agosto del presente año, que-
17 da inscrita esta escritura, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL
18 AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de COM
19 PANIA ANONIMA EL UNIVERSO, de fojas 47.456 a 47.495, Número 15.352
20 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.343 del Repertorio.-
21 Guayaquil, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El -
22 Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR M. SUAREZ ALVARADO
Registrador Mercantil Cantón Guayaquil

23
24
25
26 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritu
27 ra a fojas 1.043 y 2.248 del Registro Mercantil de mil novecientos vein-
28 titres y mil novecientos cuarenta y cuatro, en su orden; a foja 4.354
del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y cinco; a fojas 17.674
y 16.728 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y dos y mil
novecientos setenta y seis, respectivamente; a fojas 31.707, 25.546 y
45.564 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta, mil novecien -

0 0 23

L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: que en esta fecha y en cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de La RESOLUCION No. 95 - 2 - 1 - 1 - 0 0 0 4 8 6 6 , expedida por el señor Abogado CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el tres de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, se APROBO el aumento de capital y la Reforma del Estatuto Social de la COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO, en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-



[Handwritten signature]
Dr. Carlos Quiñonez Velazquez